

NUMERO: 2.459



**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:
TECNICA Y COMERCIO DE LOS ALIMENTOS C.A. TECOALCA.**

CUANTIA: MIL DOLARES

En la ciudad de Manta cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Junio del año dos mil diez, ante mí, Abg. **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Encargada Pública Primera del Cantón, comparecen los señores **HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER**, de estado civil casado, y el señor **HERRERA ANDRADE PEDRO MIGUEL**, de estado civil soltero, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Manta; los dos comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción del presente acto, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos actualizados, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, el cual comparece por sus propios derechos, y por otra parte el señor **HERRERA ANDRADE PEDRO MIGUEL**, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, el cual comparece por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.** Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **TECNICA Y COMERCIO DE LOS ALIMENTOS C.A. "TECOALCA"**. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en procesar alimentos de origen natural o importados, comercializar, así como también procesar alimentos agrícolas, pecuarios, frutales, cárnicos, avícolas, cuniculas, bioacuáticos, apícolas, incluso jaleas, jarabes, concentrados, compotas, batidos, mermeladas, helados, bolos, jugos concentrados, pulpas, leche de vaca y de soya y sus derivados. Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y la preservación del medio ambiente, de las especies marinas, procesos de descongelamiento, eviscerado, cocción, por medio de vapor para facilitar la etapa de limpieza y producción, enlatados, esterilización y empaque. Dar innovación de productos de servicios fiables en la industria de alimentos, así logrando rentabilidad, posicionamiento y diferenciación de las marcas y productos en el ámbito mundial, dedicada a procesar y comercializar alimentos. Formular políticas y planes nacionales relativos a los alimentos, la necesidad de seguridad alimentaria de todos los consumidores y respetar las normas alimentarias internacionales de aceptación general. Brindar al mundo un ambiente con desarrollo sostenible. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **DIEZ AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II: Del Capital; Artículo 5°.- Capital y acciones.-** El capital social es de **UN MIL DOLARES**, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. **Título III: Del gobierno y de la administración; Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la



compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de Sociedad Anónima. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de

DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV: Disolución y liquidación; Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 15°.- Reparto de Utilidades:** Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción al valor pagado de sus Acciones, según el Artículo 208 de la Ley de Compañías, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal. **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

ACCIONISTAS	SUSCRIPCION	CAPITAL PAGADO	%	ACCIONES
Herrera Miranda Ricardo J.	990	\$ 990.00	99%	990
Herrera Andrade Pedro M.	10	10.00	1%	10
Total	1.000	\$1.000.00	%100.00	1.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **Abg. Ricardo Javier Herrera Miranda**, y como gerente de la misma a la señora **Ing. Isabel Cristina Andrade Ortiz** respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado **ANDRES ARIAS CUCALON**, con matricula Profesional número doce mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas (12.417 CAG) para

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7306752
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS CUCALON ANDRES FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2010 16:28:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNICA Y COMERCIO DE LOS ALIMENTOS C.A. TECOALCA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104184 abierta el 11 de Marzo del 2010, a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TECNICA Y COMERCIO DE LOS ALIMENTOS C.A. TECOALCA, la cantidad de \$1,000.00 (Mil 00/100 dolares)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA</u>	<u>\$990.00</u>
<u>PEDRO MIGUEL HERRERA ANDRADE</u>	<u>\$ 10.00</u>
<u>TOTAL :</u>	<u>\$1.000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

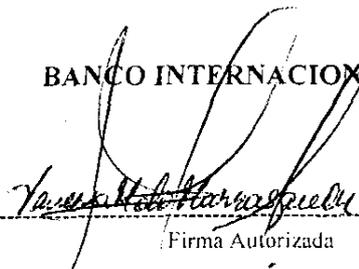
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 11 de Marzo del 2010.

Lugar y Fecha de emisión



 Firma Autorizada

que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **(Firmado) Abogado Andrés Arias Cucalón, Matrícula número doce mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas.** - Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la ley.- leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



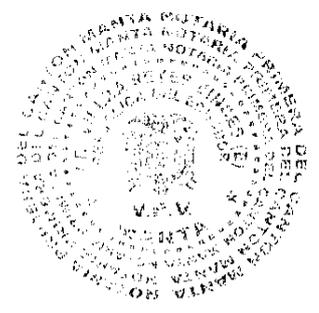
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER

C.C. No.- 170700178-8

HERRERA ANDRADE PEDRO MIGUEL

C.C. No.- 130984452-8

LA NOTARIA.-
Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DOY FE : Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, ING. **PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número **SC.DIC.P.10.0572**, de fecha 21 de Septiembre del dos mil diez, tomo nota al margen de la matriz de Constitución, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Constitución de la Compañía **TECNICA Y COMERCIO DE LOS ALIMENTOS C.A. TECOALCA.**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, veinticuatro de Septiembre del dos mil diez.- Abogada **VIELKA REYES VINCES**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-

Vielka Reyes Vinces
4h *Vielka Reyes Vinces*
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DEJO INS. . . .

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
" TECNICA Y COMERCIO DE LOS ALIMENTOS C. A.
TECOALCA ", OTORGADA POR LOS SEÑORES :
RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y PEDRO
MIGUEL HERRERA ANDRADE; EN EL REGISTRO
MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO
NOVECIENTOS DIECISIETE (917) Y ANOTADA EN EL
REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.884) EN ESTA
FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA
RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0572 DE FECHA : VEINTE Y
UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ,
CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO
GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE
LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE
DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA
JUDICIAL.**

MANTA, 25 DE OCTUBRE DEL 2.010


Patricia Vallejo
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta